

NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Al 30 de Junio del presente mi representada no tiene Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el **Ejecutivo de la Entidad Federativa** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá **dar cuenta a la Legislatura local** de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en **informes trimestrales y en la Cuenta Pública** que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del **Municipio** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
AL 30 DE JUNIO DE 2021

b) Al 30 de Junio se cuenta con un presupuesto aprobado. En la siguiente imagen se observa detalle:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2021
GASTO CORRIENTE**

PARTIDA	TOTAL
INGRESOS POR SUBSIDIO	11,775,407
PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA	4,330,000
OTROS INGRESOS	208,400
TOTAL INGRESOS	16,313,807
Otras Entradas	
11301 Sueldos base al personal permanente	5,662,987
12101 Honorarios Asimilables a Salarios	0
12102 Honorarios	4,290,000
13101 Primas por años de servicios efectivos prestados	0
13201 Primas de vacaciones	165,912
13203 Gratificación de Fin de Año	755,821
14101 Aportaciones de seguridad social	566,608
14201 Aportaciones a fondos de vivienda	333,661
14301 Aportaciones al sistema para el retiro	338,771
15101 Fondo de Ahorro	172,721
15201 Indemnizaciones	0
15405 Ayudas para despensa	0
15407 Ayuda para día de Reyes	37,453
15408 Ayuda para 10 de mayo	73,739
15902 Premio por Puntualidad	566,299
15903 Premio por Asistencia	566,299
21101 Materiales y útiles de oficina	60,818
21401 Materiales y útiles de tecnologías de la información y com..	54,000
21501 Material impreso e información digital	500
21601 Material de limpieza	19,500
21701 Materiales y útiles de enseñanza.	40,000
22101 Productos alimenticios para personas	1,200
22301 Utensilios para el servicio de alimentación	182
24401 Madera y productos de madera	0
24701 Artículos metálicos para la construcción	0
24801 Materiales Complementarios	2,400
24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,000

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
AL 30 DE JUNIO DE 2021**

25101	Productos químicos básicos	6,500
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos.	11,000
26102	combustibles y lubricantes para actividades operativas	0
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades administrativas	94,500
27101	Vestuario y uniformes destinados a actividades administrativa	0
27102	Vestuario y uniformes destinados a actividades operativas	0
29101	Herramientas menores	6,000
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	10,000
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,000
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	20,000
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	24,000
31101	Servicio de Energía eléctrica	72,000
31201	Servicio de gas	0
31301	Servicio de Agua	1,500
31401	Servicio de Telefonía tradicional	45,600
31501	Servicio de Telefonía Celular	18,000
31701	Servicios de internet y Redes (Diseño web)	0
31801	Servicios postales y de mensajería	1,000
32201	Arrendamiento de edificios y locales	0
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	7,000
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos	500
32701	Arrendamiento de activos intangibles	30,000
33101	Servicios Legales	0
33102	Servicios de contabilidad	109,128
33104	Otros servicios relacionados	0
33301	Serv. de consultoría admtniva, procs, téc. y en tec. de la información	177,000
33401	Servicios de capacitación	20,000
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	0
33601	Impresiones oficiales	5,000
33602	Servicio de apoyo administrativo	0
33603	Servicio de fotocopiado e impresión	2,500
33801	Servicios de vigilancia	676,403
33901	Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales.	0
34101	Servicios financieros y bancarios	4,200
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	37,000
34501	Seguro de bienes patrimoniales.	0
34701	Fletes y maniobras	0
35101	Conservación y mantenimiento de inmuebles	50,000
35102	Instalaciones	30,000
35103	Adaptación de inmuebles	30,000
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
AL 30 DE JUNIO DE 2021**

35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	30,000
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	24,000
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,000
35901	Servicios de jardinería y fumigación	7,000
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0
36102	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusión.	103,000
36103	Espectaculos Culturales	0
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	0
36501	Servicio de la industria filmica, del sonido y el video	0
37101	Pasajes aéreos nacionales	0
37102	Pasajes aéreos internacionales	0
37201	Pasajes terrestres locales.	3,600
37202	Pasajes terrestres foráneos	0
37501	Viáticos en el país	12,000
37601	Viáticos en el extranjero	0
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	0
38101	Gastos de ceremonial	0
38102	Eventos institucionales.	0
38201	Gastos de orden social y cultural	20,000
38301	Congresos, convenciones y eventos especiales.	10,000
38401	Exposiciones	0
38501	Gastos de Representación	0
38502	Gastos de Oficina y Organización	30,000
39201	Otros impuestos y derechos	4,000
39801	impuesto sobre nómina	154,005
44101	Ayudas sociales a personas	167,500
51101	Muebles de oficina y estantería	66,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	100,000
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	0
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	0
52301	Cámaras fotográficas y de video	0
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0
54101	Automóviles y camiones	270,000
56201	Maquinaria y Equipo Industrial	0
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
56701	Herramientas y máquinas –herramienta	0
59101	Software	90,000

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
AL 30 DE JUNIO DE 2021

62201	Edificación No Habitacional	0
63201	Ejecución de Proyectos Productivos	0
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS		16,313,807

b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

No aplica.

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de **aumento o creación** de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la **cuenta pública y en los informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la **fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)

Se informará solo al 31 de diciembre

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio Ejercicio 2021				
COG	Concepto	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar (c) = (a-b)
Gasto No Etiquetado			0.00	0.00
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
Gasto Etiquetado			0.00	0.00
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
AL 30 DE JUNIO DE 2021

4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
Total		0.00	0.00	0.00

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las **Entidades Federativas** deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el **informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio**. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda pública para el financiamiento pero se cuenta con otros pasivos referentes a contribuciones por pagar por \$449,139 al 30 de Junio de 2021.

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los **Entes Públicos** estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los **informes trimestrales** a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública**, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

Fundamento Artículo 31 LDF

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
AL 30 DE JUNIO DE 2021

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los **informes** periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública** la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo **menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada** conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda pública para el financiamiento pero se cuenta con otros pasivos referentes a contribuciones por pagar por \$449,139 AL 30 de Junio de 2021

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda garantizada.

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La **Secretaría** realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los **Municipios**, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los **Estados y Municipios** enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva **cuenta pública** y en los **informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.